

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

17852 MADRID

Edicto.

En Madrid, a diez de octubre de dos mil trece.

En virtud de acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a don Vicente Bruno Múgica por la presente resolución.

Concurso 319/2005.

Juzgado de lo Mercantil número 4 de Madrid.

Sentencia: 00091/2008.

Sentencia concurso voluntario 319/05.

En Madrid a cinco de septiembre de 2008.

Vista por don ANTONIO MARTÍNEZ-ROMILLO RONCERO, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil número 4 de Madrid, la presente sección de calificación dimanante del procedimiento concursal n.º 319/2005 de la entidad BELLATRIX 4, S.L., seguido en este Juzgado representada la concursada por el Procurador don FRANCISCO JOSÉ ABAJO ABRIL y bajo la dirección del letrado don JOSÉ LEANDRO MARTÍNEZ-CARDOS RUIZ y seguida con la Administración Concursal formada por don JESÚS VERDES LEZAMA y el Ministerio Fiscal.

Fallo:

Que debo declarar y declaro culpable el concurso Bellatrix 4, S.L., declarando responsables a los administradores de derecho y socios de la concursada: Don Vicente Bruno Múgica, don Rafael Martín Peña García, don Rafael Robledo Ruiz, don Manuel Vidal Fole y don Luis Zarraluqui Navarro, inhabilitándoles durante el periodo de dos años, condenándoles a la pérdida de cualquier derecho que tuvieran como acreedores concursales o de la masa, así como a la devolución de las cantidades que hayan percibido de la masa activa o hayan cobrado de forma indebida. Sin hacer condena en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación por quien haya sido parte en la sección de calificación, del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid, que se preparará por escrito que deberá presentarse en este Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, citando la resolución apelada y manifestando su voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, de la que deducirá testimonio que se llevará a los autos originales, lo pronuncio, mando y firmo. El Secretario Judicial

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 497.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a don VICENTE BRUNO MÚJICA a través de la publicación del presente edicto el contenido de la Sentencia.

Madrid, 10 de octubre de 2013.- La Secretario Judicial.

ID: A140025015-1